

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII AL TÍTULO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO Y PETICIONES CIUDADANAS.**

La suscrita, **Diputada Federal Laura Angélica Rojas Hernández**, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1 fracción 1, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones y de adiciona un Capítulo VII al Título Octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de parlamento abierto y peticiones ciudadanas**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

En las democracias contemporáneas existe una crisis de confianza hacia las instituciones representativas debido, entre otras causas, a los endebles canales de comunicación entre la ciudadanía y sus representantes. En el ámbito parlamentario han surgido alternativas para acercar los ciudadanos a las decisiones que se toman en los Congresos; una de ellas es el modelo de parlamento abierto, que constituye una forma de entender la nueva manera de hacer política representativa en las democracias en las que la actividad parlamentaria no es un asunto exclusivo de la agenda de los partidos políticos.

Los parlamentos son el espacio natural para hacer efectiva la vinculación ciudadana y la representación política a través de la elaboración de leyes y el control del Ejecutivo, a la vez que conforman una instancia legitimadora de políticas públicas. Su papel principal en el proceso político deriva de su actuación como mecanismo privilegiado para el procesamiento de las decisiones públicas a partir de la integración de las distintas expectativas, siendo la expresión más directa y plural de la soberanía popular.<sup>1</sup>

El parlamento abierto es un mecanismo de interacción entre sociedad y sus representantes, en el que la asamblea representativa se caracteriza por la apertura de sus procedimientos internos a la participación ciudadana, la transparencia y justificación de sus decisiones; la disposición al escrutinio y fiscalización de las actividades relacionadas con todas sus responsabilidades; el uso innovador de plataformas digitales para la interacción ciudadana en el ejercicio de cada una de sus funciones; así como la adopción de estándares de ética y responsabilidad parlamentarias.<sup>2</sup>

En este orden de ideas, la Cámara de Diputados tiene un papel central en la definición de reglas y normas que rigen la vida de la sociedad mexicana. Su integración refleja una

---

<sup>1</sup> Alcántara Sáez y García Montero, 2011.

<sup>2</sup> Puente, Khemvirg e Issa Luna Pla, *Transparencia y apertura de la Cámara de Diputados de México. Observatorio de Transparencia Legislativa y Parlamento Abierto. Resumen ejecutivo*, México, Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos-UNAM, 2018.

amplia diversidad de ideas y visiones políticas, pero existe una coincidencia en la mayoría de los actores: lograr que los ciudadanos conozcan el funcionamiento del Poder Legislativo y participen en los procesos de toma de decisiones.

Actualmente existen avances para acercar a la sociedad mexicana al trabajo legislativo. En el año 2014, se plasmó en la Constitución Federal el derecho de acceso a la información pública,<sup>3</sup> lo que desencadenó modificaciones a la legislación secundaria para establecer los principios que, en materia de Gobierno Abierto, debe cumplir el Poder Legislativo,<sup>4</sup> así como las obligaciones en esta materia para los Congresos.<sup>5</sup> Las modificaciones normativas promueven que se establezcan: políticas internas para conducirse de forma transparente, condiciones que permitan que permeé la participación de ciudadanos y grupos de interés, mecanismos para rendir cuentas de sus acciones y promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su propio desempeño.

Asimismo, en dichas modificaciones a la legislación secundaria, se estableció como obligación de esta Soberanía, la participación ciudadana en el proceso legislativo; publicar activamente la información en línea sobre sus responsabilidades, tareas y funciones; facilitar la formación de alianzas con grupos externos para reforzar la participación ciudadana y permitir que la ciudadanía tenga acceso a la información más comprensible a través de múltiples canales y con formatos abiertos, así como a desarrollar plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción ciudadana con la Cámara.<sup>6</sup>

Como resultado de lo anterior, la Cámara de Diputados expidió un nuevo reglamento denominado: Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2018. En su Título Tercero existe un apartado de Transparencia Proactiva y Parlamento Abierto, mismo que plasma disposiciones encaminadas a fortalecer la política de Parlamento Abierto, entre las que

---

<sup>3</sup> *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

<sup>4</sup> Capítulo III, "Del Gobierno Abierto", Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04/05/2015.

<sup>5</sup> Capítulo IV, "Del Gobierno Abierto", Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09/05/2016.

<sup>6</sup> Artículo 67 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. A las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión:

- a) Permitir, de conformidad con su legislación interna, la participación ciudadana en el proceso legislativo;
- b) Publicar activamente información en línea sobre las responsabilidades, tareas y funciones de las Cámaras;
- c) Facilitar la formación de alianzas con grupos externos para reforzar la participación ciudadana en las Cámaras;
- d) Permitir que la ciudadanía tenga acceso a información más comprensible a través de múltiples canales;
- e) Publicar información legislativa con formatos abiertos;
- f) Desarrollar plataformas digitales y otras herramientas que permiten la interacción ciudadana con las Cámaras del Congreso;
- g) Desarrollar programas divulgativos dirigidos a jóvenes y comunidades históricamente marginadas, y
- h) Garantizar que los procedimientos de apertura parlamentaria sean conformes a los estándares internacionales.

II...

...

destacan una serie de prácticas que deben aplicar los órganos al interior de esta Soberanía para incentivar la participación y colaboración ciudadana en el trabajo legislativo.

Aunado a lo anterior, el Congreso Mexicano ha adoptado resoluciones de carácter internacional como la Alianza para un Parlamento Abierto para implementar sus principios de máxima publicidad, derecho a la información, transparencia, participación ciudadana, datos abiertos, accesibilidad y gobierno abierto.

Un parlamento abierto debiese procurar utilizar al máximo las tecnologías de la información y la comunicación, como un medio más para redefinir su relación con el resto de la sociedad y generar espacios de participación que trasciendan lo informativo y permitan a la ciudadanía generar ideas, monitorear y ser partícipe de las decisiones públicas. Es así como el Parlamento Abierto se ha definido como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y el Congreso, que tiene por principios la transparencia y acceso a información sobre las legislaturas nacionales en formatos reutilizables y amigables para las y los ciudadanos. De igual manera, permite la participación de la ciudadanía en el proceso de creación de leyes utilizando las TIC e internet”.<sup>7</sup>

En conclusión, se entiende al Parlamento Abierto como el mecanismo de interacción entre la sociedad y sus representantes, en la que el Congreso se caracteriza por la apertura de sus procedimientos internos a la participación de la ciudadanía, la transparencia y justificación de sus decisiones; la disposición al escrutinio y fiscalización de las actividades relacionadas con todas sus responsabilidades; al uso innovador de plataformas digitales para la interacción con sus representados en cada una de sus funciones; así como en la adopción de estándares de ética y responsabilidad parlamentaria, lo anterior con el propósito de desempeñar sus funciones de forma colaborativa con actores de la sociedad.

Con la presente iniciativa, uno de los objetivos que se pretende alcanzar es adicionar en el Reglamento diversas disposiciones que fortalezcan las prácticas de Parlamento Abierto actualmente contempladas en el Poder Legislativo, añadiendo un nuevo enfoque de la representación parlamentaria, donde el ciudadano ya no sea un testigo o un observador de la actividad legislativa, sino que se convierta en actor central de la misma y de esta manera mejore la relación entre representantes y representados.

Resulta necesario mencionar que las reformas y adiciones vertidas en la presente propuesta de modificación normativa tienen como base los *Lineamientos para la Implementación del Parlamento Abierto en la Cámara de Diputados*,<sup>8</sup> aprobados mediante acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, el 20 de febrero de 2020, así como la experiencia internacional para incorporar instrumentos de peticiones ciudadanas que se discutan en comisiones o en el Pleno.

---

<sup>7</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, página de internet <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/Inicio>

<sup>8</sup> Cámara de Diputados, *Lineamientos para la Implementación del Parlamento Abierto en la Cámara de Diputados*, [en línea] Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, 20 de febrero de 2020, dirección URL: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/feb/20200220-VII.pdf>

Por otro lado, para avanzar en la agenda de apertura parlamentaria y reconstrucción de confianza, algunos países democráticos han desarrollado instrumentos de parlamento abierto que, sin sustituir a las instituciones legislativas, funcionan como mecanismos innovadores de participación que ponen a los ciudadanos en el centro de la toma de decisiones. Un ejemplo son las peticiones ciudadanas vía electrónica.

Si bien la Cámara de Diputados establece en el Capítulo VI de su Reglamento que las personas podrán presentar peticiones, el procedimiento para su respuesta es poco diáfano y homogéneo para el envío, gestión y respuesta de las peticiones.

Las peticiones vía electrónica, a diferencia de las iniciativas ciudadanas y las solicitudes de consulta popular que ya existen en muchos parlamentos del mundo, incluido el nuestro, son de fácil acceso, tienen un formato simple, se plantean desde una plataforma electrónica y facilitan la participación vía remota de ciudadanas y ciudadanos en la actividad parlamentaria.

Una de las mayores ventajas es la eficacia con la que se tramitan en sus comisiones y en el Pleno, pues no deben esperar a que exista un acuerdo entre los grupos parlamentarios para que sea agendado el tema en sesiones plenarias. Una de las principales consecuencias que ha tenido la incorporación de peticiones en el pleno ha sido la apertura de investigaciones a cargo del Parlamento y, posteriormente, a que sean los propios legisladores los que adopten los temas y aprovechen la causa de miles de ciudadanos para construir canales de comunicación con ellos.<sup>9</sup>

Entre las experiencias internacionales exitosas de peticiones ciudadanas vía electrónica se encuentra el sistema de peticiones electrónicas del Reino Unido -del cual se encarga el Comité de Peticiones de la Cámara de los Comunes- que es una comisión parlamentaria encargada de responder a las solicitudes que los ciudadanos realizan a través de una página electrónica habilitada para ese fin. Se trata de un comité que valida las solicitudes recibidas y las turna a los órganos directivos para que sean incluidas en la agenda del Pleno para su debida respuesta o para ser sujeto de debate o resolución.

El sistema de peticiones electrónicas del parlamento del Reino Unido ha desempeñado un papel muy importante: vinculación entre el parlamento y los ciudadanos y escrutinio. El papel de vinculación se ha logrado porque se trata de un sistema transparente y accesible; para enviar una petición electrónica no es necesario que el ciudadano se registre y cada petición tiene su propia página electrónica. El sistema de peticiones electrónicas también ha desempeñado un papel legitimador, ya que los peticionarios son contactados por el comité encargado para escuchar y responder sus consultas. El sistema también ha funcionado como válvula de escape dado que las peticiones de protesta o muestras de insatisfacción sobre temas específicos contribuye a disminuir la tensión existente. Por su parte, el papel de escrutinio se refiere a las situaciones en que los sistemas de peticiones permiten identificar problemas que merecen atención y que por alguna razón no han sido discutidos en el Parlamento.

---

<sup>9</sup> Puente, Khemvirg (2018) *Participación ciudadana en la actividad parlamentaria*, México: UNAM-IECDMX.

De esa forma, las peticiones electrónicas desempeñan un papel de alerta al facilitar el medio para que los ciudadanos planteen cuestiones de interés que, de otro modo, no serían conocidas por el parlamento. Al publicitar los problemas, el sistema también permite establecer la agenda de posibles debates sobre políticas.<sup>10</sup>

No solo el Parlamento del Reino Unido ha implementado sistemas o comités de peticiones electrónicas. Los parlamentos de Canadá y Nueva Zelanda cuentan también con experiencias en el tema. En Canadá, el Parlamento decidió modernizar y mejorar su antiguo sistema de peticiones en 2013, eebido a los problemas que percibían los ciudadanos relacionados con la desconexión entre los asuntos que consideraban importantes y aquellos que dominaban en el Parlamento.<sup>11</sup>

Por su parte, el sistema de peticiones electrónicas de la Cámara de Representantes del Parlamento de Nueva Zelanda destaca por ser sumamente accesible. Cualquier persona puede presentar su petición en la página electrónica, sin necesidad de tratarse de ciudadanos neozelandeses. Además, no se requiere un mínimo de firmas para que las peticiones se anuncien en la Cámara, ya que el procedimiento de las peticiones vía electrónica establece que, después de haber presentado alguna petición, el secretario de la Cámara enviará la petición a un comité de selección, enfocado en el asunto del que ésta se trate, para considerar la solicitud a detalle.

Para ilustrar lo anterior, se presentan algunas experiencias internacionales con sistemas de peticiones vía electrónica

	Comité de Peticiones de la Cámara de los Comunes del Reino Unido	Peticiones electrónicas de la Cámara de los Comunes de Canadá	Peticiones electrónicas de la Cámara de Representantes del Parlamento de Nueva Zelanda
Página electrónica	<a href="http://petition.parliament.uk">petition.parliament.uk</a>	<a href="http://petitions.ourcommons.ca">petitions.ourcommons.ca</a>	<a href="https://www.parliament.nz/en/pb/petitions">https://www.parliament.nz/en/pb/petitions</a>
Función	Examina las peticiones electrónicas presentadas en la página y las peticiones públicas presentadas a la Cámara de los Comunes.	Se utiliza para llamar la atención sobre un tema de interés público y para solicitar que la Cámara de los Comunes, el Gobierno de Canadá o algún Ministro de la Corona tomen en cuenta o se abstengan de alguna acción.	Las peticiones se dirigen a la Cámara de Representantes y solicitan que la Cámara haga algo respecto a una política o ley, o resuelva una inquietud local o privada.

<sup>10</sup> Cristina Leston-Bandeira (2019) “Parliamentary petitions and public engagement: an empirical analysis of the role of e-petitions” en *Policy & Politics*, vol 47, no 3, pp. 415–436.

<sup>11</sup> Kennedy Stewart MP, Andrew Cuddy, Michelle Silongan (2013) “Electronic petitions: A proposal to enhance democratic participation”, en *Canadian Parliamentary Review*.

	Comité de Peticiones de la Cámara de los Comunes del Reino Unido	Peticiones electrónicas de la Cámara de los Comunes de Canadá	Peticiones electrónicas de la Cámara de Representantes del Parlamento de Nueva Zelanda
<b>Año de creación</b>	2015	2013	2018
<b>Requisitos para presentar peticiones</b>	Ser ciudadano o residente del Reino Unido.	Ser ciudadano o residente canadiense y crear una cuenta en el sitio web de peticiones.	Cualquier persona u organización, sin necesidad de tratarse de ciudadanos de Nueva Zelanda.
<b>¿Qué peticiones se publican en la página?</b>	Las que reciben, al menos, cinco firmas de apoyo.	Las que tienen el apoyo de 5 ciudadanos, autorización de algún miembro del parlamento y revisión preliminar del secretario (clerk) de las peticiones.	Cualquier petición presentada será publicada en la página electrónica.
<b>Trato de la petición según número de firmas</b>	Hasta 10 mil firmas: se analiza y toma acción el comité.  Más de 10 mil firmas: se turna al gobierno para que responda.  Más de 100 mil firmas: se pone a consideración para debatirse en el parlamento.	Si hay al menos 500 mil firmas válidas, la petición se puede presentar en la cámara por cualquier miembro del parlamento. Además, se solicita la respuesta del gobierno.	Una vez que se haya presentado la petición en la página, se anunciará en el Pleno al inicio del siguiente día de sesión.
<b>¿Necesita del aval de algún legislador?</b>	No, pero si una petición recibe el respaldo de un grupo de legisladores puede debatirse en el pleno.	Sí, para que una petición se publique en el sitio de peticiones y finalmente se presente ante la cámara debe estar autorizada por un miembro del parlamento.	No, pero el peticionario puede pedirle a algún miembro del Parlamento que presente la petición ante el Parlamento.

Como se puede apreciar, el punto nodal del parlamento abierto es que explora nuevas formas de representación ciudadana, en las que ahora son éstos el centro de las decisiones. Por ello, la propuesta que se presenta pretende dejar en claro que el ciudadano ya no es un simple observador de la actividad parlamentaria, sino que adquiere centralidad y protagoniza los procesos parlamentarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la Consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones y se adiciona un Capítulo VII al Título Octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de parlamento abierto y peticiones ciudadanas.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 132 y 133 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 132.**

1. Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana podrán presentar peticiones a la Cámara, a través de escrito dirigido a la Mesa Directiva. Las peticiones pueden presentarse de manera presencial física en la Oficialía de Partes de la Cámara de Diputados o mediante la plataforma electrónica creada por la Cámara para tal fin.
2. Las peticiones son solicitudes de ciudadanas o ciudadanos para que la Cámara de Diputados se pronuncie sobre un tema determinado de interés general y, dependiendo del número de apoyos que reciban mediante la plataforma electrónica, podrán ser debatidas en comisiones o en el Pleno.
3. Toda petición deberá contener nombre completo, datos de contacto e identificación oficial del peticionario, sin lo cual no podrá ser admitida.
4. Las peticiones deberán tratar, a juicio del Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana, sobre asuntos de los cuales la Cámara de Diputados es responsable mediante el ejercicio de sus funciones básicas de legislación, control o representación. El Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana hará públicos los lineamientos para la presentación, análisis y trámite de las peticiones ciudadanas.

**Artículo 133.**

1. La Cámara contará con una plataforma para la difusión de las peticiones recibidas y la recepción de firmas de apoyo para dichas peticiones. Dicha plataforma será provista por la Secretaría General y deberá actualizarse permanentemente.
2. Si la petición cumple con el formato requerido de acuerdo con los lineamientos para la atención del Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana se publicará de inmediato en la página y estará abierta, durante seis meses, para recibir firmas de cualquier ciudadano plenamente identificado que así lo decida.
3. Las peticiones estarán vigentes en la plataforma durante seis meses o hasta que la Cámara emita una respuesta oficial a los remitentes y firmantes o sea debatida por una comisión o por el Pleno.

4. La plataforma presentará las peticiones en orden decreciente de número de firmas de apoyo recibidas.
5. Toda petición deberá contar con una respuesta por escrito de parte del Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana y, en su caso, de la comisión ordinaria a la que haya sido turnada la petición.
6. Si la petición obtiene, al menos, 10 mil firmas de apoyo en la plataforma, el Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana solicitará a una comisión ordinaria respectiva que la petición sea debatida en una sesión convocada para tal fin. En caso de que haya algún acuerdo de la comisión respecto al contenido de dicha petición, se hará del conocimiento del Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana y de los firmantes. En caso de no haber acuerdo en torno a la petición, se remitirá la versión estenográfica del debate.
7. Si la petición rebasa las 100 mil firmas, el Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana la turnará a la Mesa Directiva para que se agende un debate en el Pleno de la Cámara. En el debate participará, al menos, un orador por cada grupo parlamentario. Si la petición se acepta para ser discutida en el Pleno, el ciudadano o ciudadana que presentó la petición tendrá derecho a defenderla durante un máximo de cinco minutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona un Capítulo VII al Título Octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados, integrado por los artículos 285, 286, 287, 288 y 289; asimismo, se recorre la numeraria del Título Noveno al artículo 260, para quedar de la siguiente manera:

## **Capítulo VII**

### **Del Parlamento Abierto**

#### **Artículo 285.**

1. Para la conducción de las actividades y políticas en materia de parlamento Abierto en la Cámara de Diputados, se constituye el Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana.
2. Las Comisiones presentarán informes semestrales al Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana, que a su vez, presentará un informe sobre la implementación de actividades y políticas propias de su materia.
3. El Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana sesionará de manera trimestral y asumirá la función de asesorar a las comisiones en la implementación de los principios de un modelo de parlamento abierto en la Cámara de Diputados.

#### **Artículo 286.**



1. Las Comisiones ordinarias, especiales y comités garantizarán el derecho de acceso a la información de acuerdo con el marco normativo vigente, que deberá incluir el listado actualizado de sus integrantes y sus datos de contacto; su programa de trabajo; las actas, versiones estenográficas, registro de asistencias y, en su caso, justificantes de ausencias, votaciones y calendario de sesiones.
2. En los microsítios de las comisiones y comités se contará con acceso a los archivos digitales de todos los documentos en versión pública que integren los expedientes de los asuntos que les hayan sido turnados, así como la resolución o dictamen respectivo. El expediente de cada asunto deberá incluir cualquier documento que haya sido recibido por la comisión durante las discusiones de los respectivos asuntos.
3. Las comisiones y comités estarán obligados a publicar su calendario de sesiones ordinarias y las convocatorias a sesión acompañadas del orden del día, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, deberán publicar la convocatoria con un día de anticipación o en el momento en el que se decida la realización de la sesión.
4. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hará público el plazo con que cuentan las comisiones para emitir los dictámenes de los asuntos que les han sido turnados.
5. Todas las comisiones y comités contarán con un enlace en materia de transparencia, que será responsable de atender oportunamente las solicitudes de información recibidas a través de la Unidad de Enlace de la Cámara.
6. Las comisiones actualizarán permanentemente y harán público el listado de asuntos o iniciativas que les han sido turnadas y se encuentran en proceso de ser analizadas, la fecha del turno y el plazo límite para la presentación del dictamen u opinión.
7. Todas las sesiones de las comisiones y comités serán transmitidas bajo el principio de máxima publicidad, de preferencia en vivo y por el Canal del Congreso. En coordinación con el Canal del Congreso, se dispondrá de un archivo digital, de acceso libre, de todas las sesiones de las comisiones. Las comisiones promoverán la difusión de sus actividades a través de los medios institucionales y, de ser el caso, a través de otros medios electrónicos como redes sociales.
8. La Coordinación de Comunicación Social tiene como objetivo principal difundir y divulgar a través de los medios de comunicación el quehacer legislativo de la Cámara de Diputados. Las estrategias de comunicación garantizarán que la ciudadanía reciba de manera clara el trabajo realizado por las y los diputados.

**Artículo 287.**

1. Las comisiones, comités y órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, siempre promoverán la realización de foros, seminarios, talleres, conferencias,

audiencias y consultas abiertas a la ciudadanía, así como foros de consulta con representantes de otros Poderes, especialistas, organizaciones, grupos de interés y ciudadanía en general, con el fin de tener mayores elementos para atender los asuntos de su competencia.

2. Las comisiones, comités y órganos de gobierno estarán obligados a recibir, atender, procesar y dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas u organizaciones por medios electrónicos oficiales dispuestos a través de los respectivos microsítios de las comisiones y de manera presencial. Toda solicitud o comunicación de personas u organizaciones ciudadanas deberán tener una respuesta institucional por escrito que deberá ser publicada a través de los canales institucionales.
3. Las comisiones deberán garantizar el acceso a sus sesiones a cualquier persona interesada en asistir, atendiendo las limitantes del espacio a partir de las recomendaciones de protección civil y resguardo de las instalaciones y aquellas otras previstas por la normatividad vigente. Para ello, en la convocatoria deberá incluir los requisitos para el acceso a las sesiones de la comisión.
4. Las comisiones ordinarias garantizarán el derecho de audiencia de cualquier persona interesada en ser escuchada o proveer información los procesos de discusión y dictaminación de los asuntos que les sean turnados, sea de manera presencial o remota a través de sus respectivos microsítios. Los documentos y testimonios que sean presentadas ante las comisiones deberán estar a disposición del público en el microsítio de la comisión.
5. Los foros de consulta que las comisiones organicen sobre los temas y asuntos que les competen o les son turnados deberán considerar espacios para la participación de cualquier persona interesada, y en su caso, para la recepción de comunicaciones que estarán a disposición del público. Los dictámenes que se elaboren deberán informar cómo fueron atendidas e incorporadas a la discusión las recomendaciones, peticiones u opiniones recibidas a través de estos foros.
6. Las comisiones harán público, a través de sus microsítios, cualquier tipo de gasto ejercido, así como todo tipo de contratación de asesorías, consultorías o estudios, así como una copia del informe entregado al Comité de Administración de los recursos económicos y materiales ejercidos durante cada año legislativo.
7. Se procurará que la información disponible a través de los microsítios de las comisiones adopten formatos de datos abiertos, descargables y no propietario.
8. Las comisiones deberán incluir en sus dictámenes información sobre las opiniones, los documentos y las solicitudes recibidas de la ciudadanía en torno al tema tratado y que hubieran sido discutidas durante el proceso de dictaminación, y especificar cuáles fueron aceptadas e incorporadas al dictamen y cuáles fueron rechazadas, así como los motivos que justifiquen dichas decisiones. Se incluirá como anexo a los dictámenes las versiones estenográficas de los foros, consultas y audiencias realizadas.

9. Todas las comisiones deberán crear canales de interacción a dos vías en tiempo real con la ciudadanía, a partir del uso de las redes sociales, plataformas digitales u otros medios disponibles.
10. En las comparecencias o reuniones de trabajo con servidores públicos o en consultas con titulares de las entidades de la administración pública centralizada y paraestatal y con los titulares o representantes legales de quienes detenten una concesión del Estado, la comisión propiciará la participación de la ciudadanía mediante plataformas digitales o redes sociales para hacer llegar preguntas a quienes comparezcan o asistan a las reuniones.

**Artículo 288.**

1. Las comisiones y comités publicarán las declaraciones de intereses de sus integrantes y harán públicas las excusas que, en su caso, hayan presentado legisladoras o legisladores para participar en procesos en que identifiquen un potencial conflicto de interés.
2. Las y los legisladores estarán obligados a notificar a la Secretaría Técnica de la comisión o comité de cualquier reunión celebrada con cabilderos y a entregar una copia de cualquier documento recibido por parte de representantes de grupos de interés acreditados o no ante la Cámara de Diputados.
3. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados publicará semestralmente el registro de los asuntos en los que legisladoras y legisladores hayan declarado tener intereses o puedan obtener beneficios personales, así como las solicitudes de justificación de inasistencias de las diputadas o diputados a las sesiones del pleno.
4. El Comité de Ética de la Cámara de Diputados publicará trimestralmente el estado de todo proceso iniciado o seguido en contra de diputadas y diputados en dicho comité, así como las recomendaciones y , en su caso, sanciones emitidas.

**Artículo 289.**

1. Se conforma el Consejo Asesor integrado por cinco personas provenientes de la academia, las organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales o de la actividad privada, que cuenten con experiencia y/o conocimiento sobre la materia legislativa y parlamento abierto, que de manera honorífica contribuirán al desarrollo de prácticas deseables en materia de parlamento abierto para la Cámara de Diputados.
2. Se invitará a un representante del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que participe en las sesiones del Consejo Asesor, en calidad de invitado permanente en virtud de ser la institución del Estado mexicano responsable de promover las prácticas de parlamento abierto a nivel nacional.

3. El Consejo Asesor emitirá opiniones y recomendaciones sobre la aplicación de medidas de parlamento abierto por parte de las comisiones, con el apoyo del Comité de Transparencia de la Cámara de Diputados y los hará del conocimiento del Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana. El Comité publicará dichas comunicaciones y las hará del conocimiento de los órganos de gobierno de la Cámara.
4. La Secretaría General de la Cámara de Diputados pondrá a disposición de las comisiones los recursos institucionales y apoyo técnico para el rediseño de los micrositos respectivos, que permitirán el acceso a archivos digitales e incorporen mecanismos de interacción ciudadana.
5. El Canal del Congreso, dispondrá de todos los recursos institucionales disponibles para que todas las actividades organizadas por las comisiones sean cubiertas y transmitidas, ya sea en la señal del canal de televisión o a través de sus plataformas digitales.
6. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados asegurará que las galerías del Salón de Sesiones estén abiertas al público durante las sesiones y su acceso esté limitado solamente por razones de espacio, o en su caso, mientras se restaura el orden.
7. El Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana podrá acordar, en coordinación con la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, todos los asuntos no previstos en el presente reglamento.

## **Título Noveno**

### **De las Reformas al Reglamento**

#### **Artículo 260...**

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Comité de Parlamento Abierto y Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados deberá expedir los lineamientos para la presentación, análisis y trámite de las peticiones ciudadanas en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente decreto.

Sede de la Comisión Permanente a 15 de junio de 2020.



**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**